



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0143-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 237-2022-PEAH-6330 del 11 de noviembre de 2022, emitido por el CPC. Edwin Valera Cívico - Jefe de la Oficina de Administración dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, en el cual solicita la Ampliación de Fondos para Caja Chica mediante Acto Resolutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en este contexto, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y modificatorias"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4 literal a) de la mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-PEAH/DE del 11 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE denominada: *"Normas y Procedimientos para el Uso de Fondos para la Caja Chica de la Sede Central, Obras y Proyectos Ambientales del Proyecto Especial Alto Huallaga"*, constituido con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de garantizar las labores de supervisión, control y fiscalización del manejo de Fondo para Caja Chica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-PEAH/DE del 05 de enero de 2022, se **AUTORIZA**, la Apertura de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de **S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles)**, reembolsables mensualmente por la suma de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)**, para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, con cargo a la Tarea: **05.22.01.**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2022-PEAH/DE del 8 de Setiembre de 2022, se Autorizo la Ampliación de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de S/ 10.000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) reembolsable mensualmente por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) durante el periodo fiscal 2022 para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, con cargo a la Tarea: 05.22.01, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.8.1.4.3	Gastos por Servicios	S/ 10,000.00

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2022-PEAH/DE del 18 de octubre de 2022, se Autorizó la Segunda Ampliación de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de S/ 20.000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH para el periodo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

fiscal 2022, con cargo a la Meta 005 – Gestión de Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.8.1.4.3	Gastos por Servicios	S/. 20,000.00

Que, mediante Informe N° 007-2022-PEAH/MIDAGRI-PAGADURÍA del 10 de noviembre de 2022, la Responsable de Pagaduría, informa a la Tesorera que solo se cuenta con el saldo de S/. 8,711.60; monto que no alcanzaría para cubrir los gastos a diciembre 2022, en lo que respecta a Planilla de Viáticos y otros; por lo que solicita se amplíe los fondos de caja chica en un proyectado de S/. 20,000.00 en la partida de servicios;

Que, mediante Informe N° 0158-2022-PEAH-6330.04 del 10 de noviembre de 2022, la Tesorera Carmen del Pilar Campos Flores, solicita a la Contadora la ampliación de Fondos para Caja Chica, por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), en la partida 26.81.43 – Servicios, los que servirán para realizar gastos menudos, corrientes y urgentes con cargo a la Meta 005 Gestión de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 122-2022-PEAH-6330.01 del 10 de noviembre de 2022, la Contadora Yovanna Recavarren Silva, solicita al Jefe de la Oficina de Administración la III Ampliación de Crédito Presupuestal N° 002, para cubrir los gastos de viáticos de los comisionados y otros servicios menores que requiere la Entidad en la Meta 005, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.8.1.4.3	Gastos por Servicios	S/. 20,000.00

Que, mediante Memorándum N° 0800-2022-PEAH-6320 del 11 de noviembre de 2022, el Econ. Carlos Junnior Huamán Rojas Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario para tercera ampliación de los Fondos de Caja Chica para Gestión de Proyectos por S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), con cargo a la Tarea: 05-22-01;

Que, mediante Informe N° 237-2022-PEAH-6330 del 11 de noviembre de 2022, el CPC. Edwin Valera Cívico Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga la Aprobación de la Ampliación de Fondos para Caja Chica, por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), con cargo a la Meta 005, para cubrir gastos menores; así mismo designa como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica a las siguientes servidoras:

Sra. Luz Angélica Santa Cruz Farfán	Responsable de Pagaduría	Titular
Carmen del Pilar Campos Flores	Tesorera	Suplente

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0312-2022-MIDAGRI**, de fecha 22 de julio de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de julio de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Anthony Robert YQUISE PEREZ, y;**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Tercera Ampliación de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de **S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles)**, para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH para el periodo fiscal 2022, con cargo a la Tarea: **05.22.01**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.8.1.4.3	Gastos por Servicios	S/. 20,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** como responsables del manejo de Fondo para Caja Chica autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución, a las siguientes servidoras:

<b>Sra. Luz Angélica Santa Cruz Farfán</b>	Responsable de Pagaduría	<b>Titular</b>
<b>Carmen del Pilar Campos Flores</b>	Tesorera	<b>Suplente</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que las responsables del manejo de Fondo para Caja Chica designadas, ejecuten de manera eficiente y correcta los fondos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y demás normas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR;** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo para tal fin disponer mecanismos de evaluación que el caso requiera.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR;** la Presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

ANTHONY ROBERT YQUISE PÉREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO